



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 2009/ 2014

ARICA, 10 DE FEBRERO DE 2014

VISTOS

- 1 La Solicitud de Patente de CONDORE CASTRO IRMA EMA
- 2 Los Artículos 23 al 34 del D L N° 3 063 de 1 979 sobre Rentas Municipales
- 3 El Art N° 14 del D S N° 484 de 1 980
- 4 El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administracion y Finanzas las atribuciones contempladas en el Articulo N° 63, de la Ley 18 695, Ley Organica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1 - Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Seccion de Rentas Municipales

DECRETO

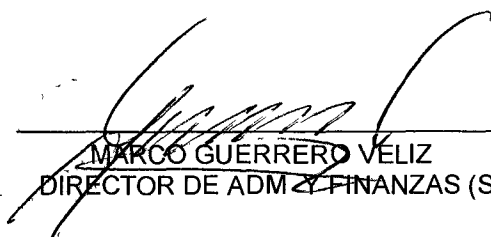
- 1 Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la direccion comercial que se indica

Rol	2-16348				
Actividad Economica	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS CONDIMENTOS ACEITUNAS				
Clasificacion	Comerciales Enroladas				
Direccion Comercial	AV MANUEL CASTILLO IBACETA 3431 LOCAL 17				
Nombre del Contribuyente	CONDORE CASTRO IRMA EMA				
Rut	13742296-4				
Direccion Particular	ALFONSO NESPOLO 414				
Correo electronico				Celular/Fono	
Fecha de Solicitud	30/01/2014	Otorgacion N°	2-16348	Fecha	03/02/2014

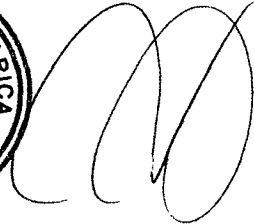
- 2 La Dirección de Administracion y Finanzas, a traves de la Sección Rentas Municipales, procedera a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal
- 3 Se entendera autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado
- 4 Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

“Por Orden del Alcalde”


 MARCO GUERRERO VELIZ
 DIRECTOR DE ADM Y FINANZAS (S)





BENEDICTO COLINA AGRIANO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BCA/MGV/MGP/MCC/srr


ALCALDIA

Rafael Sotomayor N° 415/ Fonos 2206906-2206988